

Biblioteca digital de la Universidad Católica Argentina

Hubeñak, Florencio

Raíces y desarrollo de la teoría de las dos espadas

Roots and development of the theory of the two swords

Prudentia Iuris Nº 78, 2014

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Hubeñak, F. (2014). Raíces y desarrollo de la teoría de las dos espadas [en línea], *Prudentia Iuris*, 78. Disponible en: http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/raíces-teoria-dos-espadas-hubenak.pdf [Fecha de consulta:......]

RAÍCES Y DESARROLLO DE LA TEORÍA DE LAS DOS ESPADAS Roots and Development of the Theory of the Two Swords

Florencio Hubeñak¹

En cualquier trabajo que consultemos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado aparece citada la Teoría de las Dos Espadas. Pero ¿en qué consistió realmente esta teoría? A esta pregunta pretendemos responder aquí, desde el campo de la historia.

Como es sabido, tradicionalmente se atribuye la teoría a un párrafo de una carta "ocasional" que el papa Gelasio I (*Gelasius*)² dirigiera al *basileus* Anastasio de la *pars Orientis* del imperio romano, en el 494/5, con motivo del enfrentamiento entre Roma y Constantinopla con el deseo de contener el avance "cesaropapista" llevado adelante por la entonces sede imperial.

El texto –sumamente conocido– afirmaba: "Existen Augusto emperador dos poderes con los cuales se gobierna soberanamente este mundo: la autoridad (autorictas) sagrada de los pontífices y el poder real (regalis potestas). Pero el poder de los sacerdotes es más importante porque, en el juicio final, tendrá que rendir cuentas ante el Divino Juez de los gobernantes de los hombres. Sabes bien, hijo clementísimo, que aunque por tu dignidad eres el primero (princeps) de todos los hombres y el emperador del mundo (imperator orbis), debes agachar la cabeza piadosamente ante los prelados de las cosas divinas; al recibir los sacramentos divinos esperas de ellos los medios de tu salvación y sabes que en las cosas de la religión debes someterte a su juicio y no querer que ellos se sometan a tu voluntad. Si para todo aquello que se relaciona con el orden público, los sacerdotes obedecen tus leyes al admitir que el imperio te ha sido concedido por una disposición divina, y, con cuánta afección debes obedecerles tú, a ellos, que comunican los misterios divinos. Y así como a los pontífices les incumbe una responsabilidad no

 $^{^1}$ Doctor en Ciencias Políticas (UCA) y Doctor en Historia (Universidad Nacional de Cuyo). Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

² Gelasio condujo la Iglesia entre el 492 y 496. Fue secretario y redactor de su antecesor, Félix III (II). Defendió los decretos de Calcedonia contra la herejía monofisista, favoreciendo el cisma de Acacio. Pero se opuso a la primacía eclesiástica de Constantinopla, defendiendo los derechos del obispo de Roma. Fue un escritor prolífico. En 494 escribió la carta sunt duo al basileus pro-monofisista, Anastasio (491-518). Cf. Enciclopedia dei Papi. Roma. Treccani, 2000, I, 458-462.

pequeña si callan algo que convenga al culto divino, así también les incumbe una responsabilidad no menor si desprecian lo que deben obedecer. Y así a todos los sacerdotes en general, que administran rectamente los divinos misterios, conviene que los corazones de los fieles le estén sometidos, ¿cuánto más se debe prestar obediencia a la cabeza de la sede apostólica a quien la misma divinidad quiso que todos los sacerdotes le estuvieran sometidos, y la piedad de toda la Iglesia siempre ha honrado como tal? [...] Sostenidos en tales instituciones y en tales autoridades, los papas excomulgaron a reyes y a emperadores"³. Es de interés agregar que el propio Gelasio expuso más detalladamente estas ideas en su menos conocido *Tractatus IV*⁴.

Como podemos apreciar claramente, en el texto no aparece la alegoría de las dos espadas, que dio nombre a la teoría, pero sí la existencia de los dos poderes, claramente delimitados. Ideas similares destinadas a marcar la independencia del poder eclesiástico respecto al político fueron enunciadas ya por el obispo Ambrosio de Milán⁵ y por otros obispos anteriores de Roma. Tales, por ejemplo, Félix III (483-492) –en una epístola al *basileus* Zenón⁶– y también Símaco (498-514), uno de los primeros defensores del poder del Papado⁷.

De una primera lectura de este párrafo de la epístola surge con claridad la existencia de dos autoridades ("dos poderes con los cuales se gobierna soberanamente este mundo"), con diferente jurisdicción cada una, y más cuidadosamente que el poder temporal (imperial) debe escuchar a la autoridad eclesiástica, especialmente en las cuestiones religiosas ("Pero el poder de los sacerdotes es más importante"; son "prelados de las cosas divinas") y aún esta al soberano pontífice romano ("cuánto más se debe prestar obediencia a la cabeza de la sede apostólica"). En el texto gelasiano —basándose en la concepción romana— se atribuye al emperador la *potestas*, reservándose la Iglesia la *auctoritas* ("la autoridad") sagrada de los pontífices y el poder real (*regalis potestas*).

- ³ Epístola VIII, P.L., LIX.
- 4 Esta posición fue ratificada por el papa Nicolás I en el 859 en carta al basileus Miguel I y luego incorporada al decreto de Graciano.
- ⁵ Cf. Hubeñak, Florencio (julio-diciembre 2000). "Religión y política en Ambrosio de Milán". En Revista Española de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. 57. 149, 441-487.
- ⁶ "El emperador es hijo de la Iglesia, no obispo de la Iglesia. En cuestiones de fe tiene que aprender, no que enseñar [...] a los obispos compete por voluntad de Dios la dirección de la Iglesia, no al poder secular".
- ⁷ "Comparemos el honor del emperador con el del pontífice: su distancia se mide con decir que aquel cuida de las cosas humanas, y este de las divinas. Tú, emperador, recibes del pontífice el bautismo, de él tomas los sacramentos, pides la oración, esperas la bendición, suplicas la penitencia. Finalmente, tú administras las cosas humanas; él te dispensa las divinas. De suerte que, por no decir superior, es ciertamente igual en honor. Ni creas que tú le precedes por la pompa del mundo, porque lo enfermo de Dios es más fuerte que los hombres (I Cor. I, 25). Te ruego, emperador, lo diré con tu benevolencia, acuérdate que eres hombre para que puedas hacer uso de la potestad que se te ha concedido de lo alto; porque aunque estas cosas se previenen con juicio humano, pero han de ser discutidas en el examen divino. Tal vez dirás que está escrito que es menester nos sometamos a toda potestad (Rom. XIII; 1). Nosotros respetamos en su punto las potestades humanas mientras no levantan sus voluntades contra Dios. En lo demás, si toda potestad es de Dios, con mayor razón la que se pone al frente de las cosas divinas. Reverencia a Dios en nosotros, y nosotros reverenciaremos a Dios en ti. Que si tú no reverencias a Dios no podrás usar del privilegio de aquel cuyos derechos desprecias" (Carta X, M.L., LXII, 68 y sigs.).

El citado párrafo —que luego fue "fijado" con el nombre de "teoría de las dos espadas" (duo quippe)— dio lugar a gran cantidad de literatura aclaratoria, en una de las interpretaciones más amplias que conoce el pensamiento medieval, estableciendo los cimientos de la "política" papal frente al Imperio.

La imagen de las dos espadas parece surgir de una interpretación forzada de un texto de san Lucas: "Señor, aquí hay dos espadas" (XXII, 38), reinterpretado a la luz de tres textos paulinos: "[...] pero si obras el mal, teme, pues no en vano lleva la espada, pues, el servidor de Dios para hacer justicia y castigar al que obra el mal" (Romanos 13, 4); "Tomad, también, el yelmo de la salvación y la espada del Espíritu, que es la palabra de Dios" (Efesios, 17) o también "Ciertamente es viva la palabra de Dios y eficaz, y más cortante que espada alguna de dos filos" (Hebreos IV,12).

Es importante señalar que la idea de la espada (*gladius*) fue muy empleada en el mundo romano-cristiano para referirse al poder coactivo⁸.

Cómo esta idea se convirtió en una teoría política fundamental en la Cristiandad será desarrollado en los pasos siguientes que analizaremos. Es muy posible que a ello ayudara que "la fórmula de Gelasio es lo suficientemente laxa como para permitir sostener la dignidad de cualquiera de las dos funciones que en última instancia no se contraponen, sino que se complementan"⁹.

El surgimiento de la teoría y las referencias sobre la misma se produjo en los tiempos carolingios, donde tuvo lugar la primera reelaboración y fijación del pensamiento cristiano "medieval" ¹⁰.

Los pensadores del llamado "renacimiento carolingio" también analizaron —sobre la base de la experiencia y en su contexto histórico— la relación entre la Iglesia y el Imperio. Por otra parte, el estudio de los textos agustinianos y de otros Padres de la Iglesia, en el ambiente monástico, fortaleció una percepción excesivamente espiritualista, que marcó la historia de la Cristiandad hasta el siglo XII, minusvalorando la importancia —y autonomía— de lo temporal. A esta interpretación del pensamiento del obispo de Hipona se la conoce como "agustinismo político" 11.

La primera referencia la encontramos en Alcuino de York, cabeza del movimiento e "ideólogo" de Carlomagno¹², quien en una carta al monarca del 798 sostuvo:

^{8 &}quot;Imperio es tener potestad de espada (habere gladii potestatem) para castigar a los hombres facinerosos, el cual también se llama potestad" (Ulpiano. Digesto. II, 1, 3). Se decía entonces gladius materialis, corporalis, gladius Caesaris. También en una de las decretales de Gregorio magno (I, XIII, 50 o MGH, Ep. 417). Cf. Congar, Y. (1968). "La demasiado famosa teoría de las dos espadas". En La Santa Iglesia. Barcelona. Estela, 363.

⁹ Mietkhe, J. (1993). *Las ideas políticas de la Edad Media*. Buenos Aires. Biblos. Cf. Hernández, A. (2010). "Los límites de los conceptos 'agustinismo político' y 'gelasianismo' para el estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la Alta Edad Media". En *Signum*. 11, 1, 32.

¹⁰ Todavía no se ha valorado suficientemente la importancia del aporte carolingio a las ideas políticas. Cf. Papes, A. (1978). "Dottrine politiche nell'etá carolingia en el secolo decimo". En Salesianum 40, 467-528.

 $^{^{11}}$ La expresión pertenece a H. X. L. Arquilliere en su libro así titulado, L'augustinisme~politique~(1972). París. Vrin.

¹² Hernández sugiere que "la primera vez que el *Duo quippe* fue citado desde su redacción a fines del siglo V, tuvo lugar en 791 en una carta del papa Adriano a Carlomagno en 791 acerca de la querella de las imágenes" [Hernández, A. (2010). "Los límites de los conceptos 'agustinismo político' y 'gelasianismo' para el estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la Alta Edad Media". Ob. cit., 34].

"Las dos espadas tienen significados diferentes" 13 y en otra ocasión: "Es la potencia divina que ha provisto de dos espadas vuestra venerable excelencia" 14.

Uno de los pensadores carolingios más vinculados a la temática política fue indudablemente Hincmaro de Reims, quien hizo referencia en varios de sus escritos a la teoría que nos ocupa (*De divortio Lotharii regis*, *De ordine palatii y en la Colectio de ecclesis et capellis*). Así, por ejemplo, menciona la espada al señalar "que se la ha permitido para castigar a los criminales y que el fin de su oficio es este justo castigo" 15.

Hacia el 881 reelaboró estas ideas -sin una expresa mención a las espadas- en el texto probablemente más significativo, interesado en acentuar la preeminencia del orden sacerdotal en la discusión sobre la diferencia de poderes que preocupaba a los carolingios. Allí escribió: "En realidad son distintos el poder (ministerium) de los reves y la autoridad de los pontífices. Uno pertenece al oficio sacerdotal y otro. al ministerio real. Como se lee en las Sagradas Escrituras: el mundo se rige por dos poderes: la autoridad de los pontífices y el poder real. Solamente Nuestro Señor Jesucristo pudo ser a la vez rey y sacerdote. Después de la Encarnación, Resurrección y Ascensión al cielo, ningún rey se atrevió a usurpar la dignidad de pontífice y ningún pontífice el poder real, ya que sus actuaciones fueron separadas por Cristo, de modo que los reves cristianos necesitan de los pontífices para su vida eterna y los pontífices se sirven en sus asuntos temporales de las disposiciones reales, de modo que la actuación espiritual debe verse preservada de lo temporal y el que sirve a Dios no debe mezclarse en los asuntos temporales y al contrario no debe parecer que preside los asuntos divinos el que está implicado en los asuntos temporales. Es superior la dignidad de los pontífices a la de los reves, porque los reves son consagrados en su poder real por los pontífices y los pontífices no pueden ser consagrados por los reves. Además la carga de los sacerdotes es más pesada que la de los reves pues aquellos deben dar cuenta ante el juicio divino incluso de las personas de los reyes. Y en los asuntos temporales es tan pesada la carga de los reyes como la de los sacerdotes puesto que este trabajo les ha sido impuesto para honor, defensa y tranquilidad de la Santa Iglesia, de sus rectores y ministros, por el rey de los reyes"16.

De este modo, los carolingios fueron precisando la neta distinción entre la *auctoritas sacrata pontificum* y la *regalis potestas*. En teoría, en el siglo IX, todavía "el poder secular no es más que una prolongación necesaria de la autoridad eclesiástica. Es su brazo secular" y, en consecuencia, la política se limita a "una aplicación de la moral cristiana" como surge de los "espejos de príncipes"; pero en el siglo siguiente –con el desarrollo del derecho– se delimitaron las jurisdicciones y podríamos afirmar que para la mayoría de estos pensadores, "la Santa Iglesia Romana y el Sacro Imperio constituían de este modo dos aspectos de la misma cosa. El Papa, como jefe de la Cristiandad¹⁷ bajo dos gobiernos, dotado cada uno de ellos de sus normas jurídicas

¹³ M.G.H. Ep. IV, 205/6.

 $^{^{14}\,}$ M.G.H. Ep. IV, 282. Cf. Leclerq, J. (1931). "L'argument des deux glaives, dans les controverses politiques du Moyen Age". En Recherches de Science Religieuse. XXI. 3, 305.

 $^{^{15}}$ Hincmaro. "De regis persona ert regio ministerio". En $P\!.L$. CXXV, 851.

¹⁶ Capitula in Synodo apud S. Macram, P.L. CXXV.

¹⁷ Cf. Hubeñak, Florencio (enero-abril 2009). "Christianitas, ¿un vocablo o un período histórico?". En Helmántica. Universidad Pontificia de Salamanca.

propias, sus propios órganos legislativos y administrativos y sus propios derechos. Sin embargo, esta concepción era diferente de todo lo que había prevalecido en la antigüedad pre-cristiana, porque dividía la lealtad y la obediencia de los hombres entre dos ideales y dos gobiernos" 18.

A esta altura de nuestra exposición resulta conveniente precisar algunas ideas sobre el funcionamiento y la comprensión de los dos poderes en la Cristiandad.

Recordemos que "en la mente medieval, toda potestad se origina en Dios; por ello ambas sociedades —la civil y la eclesiástica, podríamos decir— deben referir su autoridad a la Divinidad, para que esta autoridad sea válida. En este sentido, Iglesia y Estado, como modernamente se las entiende, es decir, como dos corporaciones separadas y en competencia —una dualidad en este caso— no existen en la Edad Media, por lo menos antes de la recuperación y boga de los escritos aristotélicos. Todos los hombres, agrupados en la autoridad religiosa del Papa, forman la *Ecclesia universalis*; los mismos, en la ideal autoridad secular del Emperador, constituyen el *Imperium universalis*; ambos, *Ecclesia e Imperium*, son la *Respublica Cristiana* (*Christianitas*), sociedad ecuménica religioso-secular, que abarca a todos los cristianos [...]ⁿ¹⁹.

"Este lenguaje podría parecernos extraño si afirmamos que *ecclesia y res publica* fueron una misma realidad. Por ello debemos insistir sobre la expresión doctrinal de los obispos, donde reino y sacerdocio resultan funciones internas de la *ecclesia*, declarando que los carolingios incorporaron entes y oficios eclesiásticos en el ordenamiento estatal. Sin embargo, cual fue el empeño en definir las instituciones, también las constriñó en un contexto profundamente unitario, la *ecclesia* en el significado omnicomprensivo como cristiandad (*christianitas*), así que una suplió a la otra e influyó con desviaciones y desarrollos sobre las desviaciones y desarrollos de la otra"²⁰.

A manera de síntesis podemos señalar que "la conversión de Constantino, y luego la de los príncipes bárbaros inauguraron un estado de cosas que puede llamarse 'estado de cristiandad', y que es lícito caracterizar así: existían poderes distintos (nunca los hombres de la Iglesia pretendieron negar esta dualidad), pero ambos poderes miraban al 'bien común' de la sociedad cristiana, que era esencialmente moral, religioso y aun sobrenatural, esto es, el de la salud cristiana de los hombres. La idea, aceptada por todo el mundo y formulada en particular por san Gregorio magno y san Isidoro –verdaderos pedagogos de la Alta Edad Media occidental—, era que los reyes debían actuar, por el uso de la espada corporal (Rom. XIII, 4), contra los que no eran capaces de mantenerse en la justicia por el temor de la espada espiritual de la palabra sacerdotal (Efesios 6, 17). Así, las dos funciones, la de los príncipes y la de los sacerdotes, se conjugaban, completándose, como dos ministerios en el seno de la Iglesia, o mejor, eran dos ministerios de una única Ecclesia comprendiendo toda la vida terrena. El uso de la espada corporal rebasaba por lo demás el castigo temporal

¹⁸ Sabine, G. (1968). Historia de la teoría política. México. FCE, 152.

 $^{^{19}}$ Weckmann, L. (1993). El pensamiento político medieval y el origen del derecho internacional. México. FCE, 91.

²⁰ Tabaco, G. (1985). "Autorita pontifica e Impero". Cit. en Brezzi, Paolo (1985). "Considerazioni sul cosidetto 'agostinismo político' (alto) Mediavele". En Augustinianum XXV 1/2, 250.

de los malos católicos y comprendía eventualmente las empresas bélicas: defensa de la Iglesia, represión de las herejías, conquistas para la fe, cruzadas [...] En tales condiciones, ambas imágenes, la del *gladius spiritus* y la del *gladius materialis*, servían para designar a 'las dos potestades complementarias de un único poder coactivo que pertenecía a la Iglesia'"²¹.

En cuanto a cómo se entendía la relación existente entre los dos "poderes", la síntesis más clara y contundente correspondió al canonista Yvo de Chartres –patrono de los abogados–, quien en el siglo XI afirmó: "Cuando el Imperio y el Sacerdocio viven en plena armonía, el mundo está bien gobernado y la Iglesia florece y fructifica. Pero cuando surge entre ellos la discordia, no solo no crecen los pequeños brotes, sino que incluso las mismas grandes instituciones perecen miserablemente"²².

Pero la verdadera problemática que se suscitaba en la *Christianitas* era eminentemente práctica y consistía en "saber cuáles eran los criterios que permitirían separar lo temporal de lo espiritual y, sobre todo, quién debía trazar la línea de demarcación"²³. Y a quién —el emperador o el Papa— correspondía la decisión final en aquellas materias que afectasen la estructura misma del conjunto. Como se interroga un especialista: "[...] en teoría un obispo puede ser un representante fiel de la Iglesia en cuestiones espirituales y un vasallo del rey, leal en asuntos económicos y políticos; pero esta teoría se basaba en la idea de que la Iglesia y el Estado no estuviesen en desacuerdo en los principales programas políticos"²⁴. En este punto surgieron las divergencias y —más allá de las teorías— la lucha concreta por el poder.

Pero hoy la mayoría de los autores se inclinan por otorgar la autoría a Nicolás de Clairvaux (Claraval)²⁵, el secretario de Bernardo o al propio abad de Claraval, quien, sin lugar a dudas, "representa un giro importante en el desarrollo del simbolismo de las dos espadas"²⁶. Bernardo fue uno de los hombres más prestigiosos del siglo XII y cumplió un papel fundamental en la estructuración de la Cristiandad²⁷.

Arquilliére sostuvo que san Bernardo de Claraval (1090-1153) fue el primer escritor que formuló la alegoría de las dos espadas; y que lo hizo en ocasión de la llamada "segunda cruzada" (1149) en una carta dirigida al papa Eugenio III²⁸, donde afirmó claramente: "Ya que el divino Salvador sufre de nuevo, por decirlo así, en los mismos lugares donde le martirizaron los judíos, es preciso que echemos mano a aquellas dos espadas con que Pedro contaba en la moche del prendimiento del Señor.

²¹ Congar, Y. (1968). "La demasiado famosa teoría de las dos espadas". Ob. cit., 363-364.

²² Epístola 238, en P.L., 162, 146.

²³ Ullmann, W. (1983). Historia del pensamiento político en la Edad Media. Barcelona. Ariel, 133.

²⁴ Ebenstein, W. (1965). Los grandes pensadores políticos. Madrid. Revista de Occidente, 233.

²⁵ Congar, Y. (1968). "La demasiado famosa teoría de las dos espadas". Ob. cit., 362.

 $^{^{26}}$ Leclerq, J. (1931). "L'argument des deux glaives, dans les controverses politiques du Moyen Age". Ob. cit., 313.

²⁷ Fue el fundador de la casa de *Clara-vallis* de los cistercienses. Cf. la clásica obra de Luddy, A. (1963). San Bernardo. Madrid. Rialp. En 1128, en el concilio de Troyes, logró que los templarios adoptasen la regla benedictina y en defensa de las órdenes compuso De laude nova militia. En 1144 escribe al papa Eugenio III sus cinco libros De consideratione contra el "republicano" Arnaldo de Brescia, donde al modo de un "espejo de príncipes", estableció pautas para el ordenamiento de la comunidad.

²⁸ Arquilliére, H. X. (1947). "Origines de la theorie des deux glaives". En Studi Gregoriani, 503. Cf. Luddy, A. (1963). San Bernardo. Ob. cit., 487-494.

Pero ¿quién las sacará de la vaina si no las desenvaináis vos? En la potestad de Pedro está el desnudar estas *dos espadas*, una con solo un movimiento de su cabeza, la otra echando mano al puño del estoque. De la que parecía que había de hacer menos uso le dijo el Señor 'Vuelve tu espada a la vaina'. Luego era suya; reparad en ello: solo que no la había esgrimido por su propia mano"²⁹.

Más tarde el autor retomó este tópico en su *De consideratione*, donde afirmó: "Por qué tratas de usurpar nuevamente la espada que se te ordenó por vez primera devolver a la vaina (le dice al Papa). Quien diga que no te corresponde a ti, no me parece que escuche con demasiada atención las palabras del Señor, quien declara: 'Vuelve la espada a su vaina'. Te corresponde a ti, y debe ser sacada por orden tuya, aunque no tenga que hacerse con tu mano"³⁰.

Parece evidente que Bernardo retomó esta fórmula gelasiana —y la mención casi accidental a las espadas realizada por Alcuino— para replantear la tesis de la "guerra justa" con motivo de las expediciones a Tierra Santa (cruzadas)³¹. Así la nueva fundamentación resultaba más adecuada a los "signos de los tiempos" y lentamente la referencia y el uso de la espada corporal rebasaron el castigo temporal de los malos católicos y se orientó hacia las empresas bélicas, como la defensa de la Iglesia, la represión de las herejías, las conquistas para la fe, las cruzadas...³².

No olvidemos que a él pertenece la creación –o al menos la regla– de una "nueva milicia" para combatir por Cristo y su Iglesia³³ y en ella retoma esta alegoría, que evidentemente le resulta muy grata.

Así escribió: "Vuela por todo el mundo la fama del nuevo género de milicia que se ha establecido en el país mismo que el Hijo de Dios, hecho visible en la carne, honró con su presencia, para exterminar, en el mismo lugar de donde arrojó Él por entonces a los príncipes de las tinieblas con la fuerza de su brazo, a sus infelices ministros, que son los hijos de la infidelidad, disipándolos por el valor de estos bravos caballeros, haciendo así aun el día de hoy la redención de su pueblo y enarbolando nuevamente el trofeo de nuestra salvación en la casa de David, su siervo. Este es, vuelvo a decir, el nuevo género de milicia no conocido en los siglos pasados; en el cual se dan a un mismo tiempo dos combates con un valor invencible: contra la carne y la sangre y contra los espíritus de malicia que están encarcelados en el aire. A la verdad, hallo que no es maravilloso ni raro resistir generosamente a un enemigo corporal con las solas fuerzas del cuerpo. Tampoco es cosa muy extraordinaria, aunque sea loable, hacer la guerra a los vicios o a los demonios con la virtud del espíritu, pues se ve todo el mundo lleno de monjes que están continuamente en este ejercicio. Mas ¿quién no se pasmará por una cosa tan admirable y tan poco usada como es ver a uno y otro hombre poderosamente armado de estas dos espadas y notablemente revestido del ceñidor militar? Ciertamente, este soldado es intrépido y está seguro

²⁹ Carta CCLVI al papa Eugenio.

³⁰ IV. 3, 776

³¹ Cf. Hubeñak, F. (2006). Historia integral de Occidente. Buenos Aires. Educa, 121-124 y Hubeñak, F. - Ventura, E. - Ranieri de Cechini, D. (2012). Formación del pensamiento jurídico-político. Buenos Aires. Educa, T. I, 191-194.

³² Cf. Congar, Y. (1968). "La demasiado famosa teoría de las dos espadas". Ob. cit., 363-364.

³³ Hubeñak, F. (2006). Historia integral de Occidente. Ob. cit., 122 y 142.

por todas partes; su espíritu se halla armado del casquete de la fe, igual que el cuerpo de la coraza de hierro. Estando fortalecido con estas dos suertes de armas. no teme ni a los demonios ni a los hombres. Yo digo más, no teme la muerte, puesto que desea morir. Y, en efecto, ¿qué puede hacer temer, sea viviendo o sea muriendo, a quien encuentra su vida en Jesucristo y su recompensa en la muerte? Es cierto que combate con confianza v con ardor por Jesucristo; pero desea todavía más morir v estar con Jesucristo, porque esto es toda dicha suya. Entonces, valerosos caballeros, marchad con seguridad, echad fuera a con coraje intrépido a los enemigos de la cruz de Jesucristo y estad ciertos de que ni la muerte ni la vida podrán separarnos de la caridad de Dios que está en Jesucristo; pensad con frecuencia dentro de vosotros en todos los peligros de estas palabras del Apóstol 'vivamos o muramos, somos de Dios', ¡Oh, con cuánta gloria vuelvan del combate estos vencedores! ¡Oh, con cuánta dicha mueren estos mártires en la pelea! Regocíjate, campeón valeroso, de vivir y de vencer en el Señor; pero regocíjate todavía más de morir y de ser unido al Señor. Sin duda, tu vida es infructuosa, y tu victoria, gloriosa; mas tu muerte sagrada debe ser preferida con muy justa razón a la una y a la otra. Porque si los que mueren en el Señor son bienaventurados, ¿cuánto más lo serán los que mueren por el Señor?"34. Y más adelante: "No sin motivo lleva la espada al cinto. Ministro de Dios es para castigar severamente a los que se dicen sus enemigos; de su Divina Majestad ha recibido el acero, para castigo de los que obran mal y exaltación de los que practican el bien [...] Desenváinese la doble espada, espiritual y material, de los cristianos, y descargue con fuerza sobre la testuz de los enemigos, para destruir todo lo que se yergue contra la ciencia de Dios, o sea, contra la fe de los seguidores de Cristo [...]"35.

"Esta exégesis alegórica, esta interpretación audaz del Evangelio, forjada por un monje cisterciense, fue un admirable modo de expresión, un símbolo maravillosamente autorizado para traducir la idea que se quería valorizar"³⁶.

La teoría, a su vez, resultó de utilidad para los enfrentamientos ocurridos con motivo de la querella de las investiduras 37 .

El paso siguiente de nuestra investigación nos lleva a la reforma cluniacense o gregoriana, cuando la concepción (gelasiana) –favorecida por el desarrollo armónico del Papado— se encontró con "una situación de conflicto entre el *sacerdotium* y el *regnum*, pero este conflicto se daba dentro de un único y mismo conjunto, dentro de una única y misma sociedad de cristianos, y no entre dos cuerpos autónomos e independientes, la Iglesia y el Estado"³⁸, expresados por los detentadores del poder: el papa Gregorio VII y el emperador Enrique IV. Y el conflicto llevó la teoría a un primer plano³⁹.

³⁴ De la nueva milicia. I.

³⁵ Ídem. III.

³⁶ Arquillière, H. X. (1947). "Origines de la theorie des deux glaives". Ob. cit., 505.

³⁷ En nuestra opinión este giro radical realizado por Gregorio VII, aun contra el programa originario de los cluniacenses, obedeció al convencimiento sobre el fracaso de la política destinada a convencer a los monarcas carolingios (siglo IX-XI) para la edificación de la Ciudad de Dios en el Imperio y, en consecuencia, a su intención de asumir directamente esa tarea.

³⁸ Ullmann, W. (1983). Historia del pensamiento político en la Edad Media. Ob. cit., 18-19.

³⁹ Hernández, A. (2010). "Los límites de los conceptos 'agustinismo político' y 'gelasianismo' para el

En este nuevo contexto histórico tuvo lugar una reinterpretación o, más precisamente, la elaboración conceptual de la Teoría de Dos Espadas.

La tradición historiográfica consideró a Pedro Damiano (+ 1072) –uno de los sostenedores de la reforma gregoriana– como el "inventor" de la alegoría de las espadas aplicable a los poderes en el párrafo que se transcribe de uno de sus sermones: "Es bueno, si la espada del reino se une a la espada del sacerdocio, para que la espada del sacerdote suavice la del rey y la del rey active la del sacerdocio". Son estas dos espadas, acerca de las cuales se lee en la pasión del Señor: "He aquí dos espadas; y el Señor respondió: bastan (Lc. XXI). Así el reino es estimulado y el sacerdocio es aumentado, cada uno es honrado, ya que fueron preordenadas por Dios para que coincidieran en feliz unión"⁴⁰.

En ese contexto el propio emperador Enrique IV se refirió al *duo quippe* en carta a los obispos de Germania recordándoles: "[...] bajo el símbolo de las dos espadas que declaró suficientes. Señor, aquí hay dos espadas (Lc. XXII, 38). El significado por el que se estima necesaria y suficiente la dualidad de las dos espadas en la Iglesia, una espada espiritual y una espada material, es la ayuda por la cual todo lo que es dañino debe ser exterminado [...] Allí está la economía establecida por Dios que fue destruida por la locura de Hildebrando"⁴¹.

"Para el emperador germánico, el texto evangélico no simboliza solamente la armonía de los dos poderes, es prueba de su diferenciación, de su independencia recíproca, ¡peligrosa exégesis! Condujo a los teólogos a la tentación de la idea de usar el mismo texto de manera diametralmente opuesta: papa habet utrumque gladium"⁴², en el sentido sugerido por Bernardo de Claraval, quien para acentuar el poder espiritual a favor de sus objetivos, pero sin disminuir el poder temporal, sostuvo que el poder espiritual era ad usum mientras que el temporal, ad nutum.

Como señala Leclerq, "a comienzos del siglo XII la alegoría de las dos espadas comenzó a tornarse corriente en la literatura polémica sobre la cuestión de las investiduras; continuó simbolizando la distinción y la concordia de los dos poderes"⁴³.

"De hecho, en el período que va del XI al fin del XIII, el argumento de las dos espadas fue empleado por una y otra parte con gran seriedad; unos y otros lo disecaron, cribaron sus términos [...]"⁴⁴. Así, por ejemplo, Nicolás II afirmó: "La Iglesia de Dios solo tiene la espada espiritual"⁴⁵, o "La disciplina eclesiástica ordena castigar a los culpables, no con la espada material, sino con la espada espiritual"⁴⁶ y el emperador –en este caso Federico Barbarroja– sostuvo: "Durante su Pasión, el Cristo

estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la Alta Edad Media". Ob. cit., 33. Cf. Toubert, Pierre (2004). "La doctrine gelasienne des deux pouvoirs: une revision". En *L'Europe dans sa premier croissance*. París. Fayard.

⁴⁰ Pedro Damiano. Sermón 69 = In dedicatione ecclesiae, en P.L. 144, col. 899.

⁴¹ Enrique IV a los obispos de Germania para denunciar Canosa (1076), en: M. G. H. *Constitutiones et acta*, I, 112-113. Cit. Leclerq, J. (1931). "L'argument des deux glaives, dans les controverses politiques du Moyern Age". En *Recherches de Science Religieuse*. XXI. 3, 307.

⁴² Ibídem, 308.

⁴³ Ibídem, 309.

⁴⁴ Ibídem, 339.

⁴⁵ Recogido por Graciano. *Inter*. Haec c. 33, q. 2.

⁴⁶ Interfectotes, c. 33, q. 2.

declaró que las dos espadas son suficientes: de la explicación de estas palabras se da, nosotros creemos, para la existencia misma de la Iglesia Romana y el Imperio Romano, una obra de la admirable Providencia, ya que por estas dos cabezas y principios de las cosas el mundo entero está ordenado desde el doble punto de vista divino y humano"⁴⁷.

La interpretación armónica fue defendida por Godofredo de Vendome, un abad benedictino y canonista, muerto en 1132, quien en tiempos de la querella reiteraba: "Quiso el buen Señor y Maestro nuestro, Cristo, que haya una espada espiritual y otra material para defender a la Iglesia. Por tanto, si una es obstruida por la otra, esto va contra la voluntad de Cristo. Cuando uno de los dos, el reino o los sacerdotes, es atacado por el otro, ambos corren peligro"⁴⁸.

Pero la corriente teocrática, en su propia dinámica de la *plenitudo potestatis*, fue modificando la interpretación tradicional afirmando cada vez más la plenitud del poder eclesiástico del Papa (*plenitudo ecclesiasticae potestatis*) como cabeza de la Iglesia.

El tema permaneció vigente en los Papas más significativos de la teocracia papal del siglo siguiente, notoriamente influidos por su formación canonista.

La teocracia –que oscureció la tradicional interpretación de la teoría gelasiana de las "dos espadas" – se fue fortaleciendo con el aporte de sucesivos Papas, como Inocencio III e Inocencio IV, hasta su última manifestación, con Bonifacio VIII. Esta teoría comenzó afirmando la plenitud del poder eclesiástico del Papa (plenitudo ecclesiasticae potestatis) –cabeza de la Iglesia (caput Ecclesiae) – en desmedro de los funcionarios eclesiásticos locales y de los señores feudales y se fue ampliando hasta abarcar –primero sutilmente y luego de manera clara – la esfera estrictamente temporal, primero imperial y luego monárquica con el enfrentamiento de Felipe IV de Francia con el papa Bonifacio VIII⁴⁹. De este modo convirtieron al Papa en el supremo gobernante (imperium) en cualquier decisión que afectase a la Christianitas; oscureciendo así el acuerdo logrado por el concordato de Worms (1122).

Esta concepción —incluida la *duo quippe*— fue claramente expuesta por Inocencio III en el sermón 30, donde expresa: "Los sacerdotes encuentran que san Silvestre detenta ahora la suma de la dignidad porque san Silvestre no solamente era rey y sacerdote, sino rey de reyes, sacerdote de sacerdotes, ejercía la monarquía en cada dominio, el sacerdocio y la dignidad real; de manera tal que recibió el poder de las dos espadas, espiritual y temporal; ellas son, de hecho, las dos espadas a que se hace referencia en sentido figurado en la respuesta que el Señor, después de haber dicho: 'El que tiene una túnica que la venda y se compre una espada' (Lc. XXII, 36), le oyó responder: 'Señor. Aquí hay dos espadas' (Lc. XXII; 38); las dos espadas pertenecen a San Silvestre; la espada espiritual fue donada por él a san Pedro, y en él a sus sucesores, mientras que la espada temporal fue dada a san Silvestre; esta dos espadas son suficientes; por lo tanto, la palabra del

⁴⁷ Federico Barbarroja (preámbulo del concilio de Pavía, 1160). En M. G. H. Constitutiones et Acta, I, p. 231. Cit. Leclerq, J. Op. cit., 307.

⁴⁸ P.L. 157, 289.

⁴⁹ Hubeñak, F. - Ventura, E. - Ranieri de Cechini, D. (2012). Formación del pensamiento jurídico político. Ob. cit., T. I, 209-216.

Señor 'Basta' (Lc. XXII, 38). El poder de la espada material fue dado a san Silvestre por el magnífico Constantino, espada que el Papa otorga al emperador en la coronación y la unción. Leemos que Pedro desenvainó la espada (Mt. XXVI, 51), no las espadas, el Papa desenvaina la espada espiritual para usarla, pero no usa la espada material, sino por su autoridad; en cambio, entrega su uso al emperador cuando le ciñe la espada durante la coronación y le prescribe desenvainarla y hacerla vibrar en los cuatro rincones del universo; san Silvestre y sus sucesores obtuvieron también el poder de apelar a la espada para ejercer autoridad, como ya he dicho, respecto a otros príncipes cristianos, es decir, requerir del brazo secular ayuda para defender a la Iglesia y cazar a los rebeldes, y rechazar los ataques de los infieles, y todos los príncipes seculares están obligados a obedecer al Papa en este punto: al respecto, el Papa es rev de reves, por esto, si los reves y príncipes caen en herejía o muestran deficiencias intolerables, que los hacen no solo inaptos para gobernar, sino también [...], el Papa tiene el poder para deponerlos. Por tanto, el bienaventurado Silvestre fue realmente rey de reyes y señor de señores (I Tim. VI, 15; Apoc. XIX, 16), del mismo modo que fue obispo de los obispos, fue también sumo sacerdote (Eccl. L, 1) y esta grandeza del sacerdocio se revela en él en el acto de sumisión del emperador, quien le otorgó el imperio de este lado del Adriático, y deseó que usara las insignias imperiales"50. Y más precisamente: "A nosotros dos ha sido confiado el gobierno del mundo [...] Si Dios está con nosotros, nada puede estar contra nosotros, porque nosotros tenemos dos espadas, según la palabra del Apóstol: 'hay dos espadas' y el Señor respondió: 'Es suficiente'. La autoridad papal y el poder real que nosotros dos poseemos en toda su plenitud y que se representa por dos espadas, es suficiente para completar honrosamente nuestra tarea, si nos apoyamos"51.

Podemos concluir que "hacia fines del siglo XII existe unanimidad, y hasta los canonistas aceptan habet papa utrumque gladium"⁵². No se trata de una simple figura retórica sino que el emperador es solo un administrador delegado de la *Ecclesia* que ejerce, a nombre de la Iglesia, la jurisdicción sobre los laicos. Como afirmó Jean Montaigne: "La Iglesia es la propietaria de la jurisdicción secular, el emperador no es más que el usufructuario"⁵³. Asimismo podemos apreciar claramente que, por la tradición canónica fijada por el Hostiense⁵⁴, tuvo lugar la penetración de las tesis teocráticas en el derecho secular.

Esta interpretación no es ajena a John de Salisbury, el autor del *Policraticus* –probablemente el único libro político de ese milenio—, para quien el príncipe –"la cabeza" de su conocida teoría organicista—, mediante la espada temporal, posee un derecho legítimo para sancionar, incluso con la muerte. Usando el ya

⁵⁰ Inocencio III. Sermón 30.

 $^{^{51}}$ Inocencio III a Otón IV el 16 enero 1209; en. Reg. Super neg. Imp. CLXXIX, en: $P\!.L$. CCXVI, 1162. Cit. Leclerq, J. Ob. cit., 331.

⁵² Ibídem, 317.

⁵³ De Parlamentis. 1, n. 15, en: *Tractatus universi iuris*. Cit. Leclerg, J. Op. cit., 319.

⁵⁴ Cf. "Cualquiera puede probar el argumento que el Papa posee una y otra espada, es decir la espiritual y la temporal, y que el emperador recibe del Papa el poder de la espada" (Hugucio. Omnes D.22).

impuesto símil de las dos espadas⁵⁵, escribió: "Esta espada, pues, la recibe el príncipe de manos de la Iglesia, ya que esta no tiene ninguna espada de sangre en absoluto. Posee, sin embargo, esta, pero usa de ella a través de la mano del príncipe, a quien dio la potestad de la coacción corporal, reservándose para sí la potestad de lo espiritual en la persona de los pontífices. Es, pues, el príncipe ministro del sacerdocio y ejerce aquel aspecto de los sagrados oficios que parece indigno de las manos del sacerdocio. Porque todo oficio dependiente de las leyes sagradas es religioso y piadoso y tiene categoría inferior aquel que se ejerce en castigo de los delitos y representa de algún modo la imagen del verdugo"56. Es evidente que esta interpretación era corriente en su época, ya que la encontramos incluso en Tomás de Aquino: "Tiene la (espada) espiritual, para la ejecución, pero también tiene una temporal, en cuanto respecta a su mandato"⁵⁷ y la ratifica el canonista y papa Inocencio IV: "En consecuencia, el poder de la espada está implícito en la Iglesia, se ejerce por medio del emperador que lo recibe de ella. Este poder, que está en el seno de la Iglesia de modo latente y potencial, pasa a acto cuando se transfiere al príncipe. Ello se puede apreciar en el rito de la coronación: al emperador, que llega para ser coronado, el Santo Padre le muestra una espada guardada en su vaina; el príncipe la recoge, desenfunda y la agita en señal de la función que recibe"58.

Pero el paso definitivo de esta interpretación teocrática fue dado –como señalamos– por el papa Bonifacio VIII y tuvo su expresión más acabada en la bula, *Unam Sanctam*, que pretendía detener el avance del rey Felipe IV de Francia y las teorías
de los legistas que le aconsejaban⁵⁹. En ella, promulgada el 18 de noviembre de
1302, basándose en textos de san Bernardo, Hugo de Saint-Victor, Tomás de Aquino
y Egidio Romano, reiteraba y explicitaba los principios teocráticos fundamentados
en la teoría de las dos espadas.

El papa Bonifacio VIII hizo suya la teoría en la citada bula *Unam Sanctam*: "Por necesidad de fe, estamos instados a creer y mantener que existe una sola y Santa Iglesia Católica y la misma Apostólica, y nosotros firmemente la creemos y simplemente la confesamos, y fuera de ella no hay salvación ni perdón de los pecados, como quiera que el esposo clama en los cantares: 'Una sola es mi paloma, una sola es mi perfecta. Única es ella de su madre, la preferida de la que la dio a luz' (Cant. 6, 8). Ella representa un solo cuerpo místico, cuya cabeza es Cristo, y la cabeza de Cristo, Dios. En ella hay 'un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo' (Ef. 4, 5). Una sola, en verdad, fue el arca de Noé en tiempo del diluvio, la cual representaba con anticipación a la única Iglesia y, con el techo en pendiente de un codo de altura, llevaba un solo rector y gobernador, Noé, y fuera de ella leemos había sido borrado cuanto había sobre la superficie terrestre. Mas a la Iglesia la

 $^{^{55}\,}$ Cf. Giacon, C. (nov. 1959). "Le due spade". En Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. VI, 681-688.

⁵⁶ IV, 2/3.

⁵⁷ Santo Tomás. In *IV Sententiarum*, d. 37, exp. text. Cit. Leclerg, J. Ob. cit., 324.

⁵⁸ Inocencio IV. Encicl. Ager cui levia (1245). En Acta Imperio inedita. II, 1035, p. 698. Cit. Leclerq, J. Ob. cit., p. 333.

⁵⁹ Cf. nota 48.

veneramos también como una sola, pues dice el Señor en el Profeta: 'Arranca de la espada, oh Dios, a mi alma y del poder de los canes a mi única' (Ps. 21, 21). Oró, en efecto, juntamente por su alma, o sea por sí mismo, que es la cabeza, y por su cuerpo, y a este cuerpo llamó su única iglesia, por razón de la unidad del esposo, la fe, los sacramentos, y la caridad de la Iglesia. Esta es aquella túnica del Señor, inconsútil (Jn. 19,23), que no fue rasgada, sino que se echó a suertes. La Iglesia pues, que es una y única, posee un solo cuerpo, una sola cabeza, no dos, como un monstruo, es decir Cristo y el vicario de Cristo, Pedro, su sucesor, puesto que dice el Señor al mismo Pedro: 'Apacienta mis ovejas' (Jn. 21, 17). Mis ovejas, dijo, y de modo general, no estas o aquellas en particular; por lo que se deduce que se las encomendó todas. Si, pues, los griegos u otros dicen no haber sido encomendados a Pedro y a sus sucesores, necesario es que confiesen no ser de las ovejas de Cristo, puesto que dice el Señor en Juan que 'hay un solo rebaño y un solo pastor' (Jn. 10, 16). Las palabras del Evangelio nos enseñan que en esta y en su potestad existen dos espadas: la espiritual y la temporal. Pues, cuando los apóstoles dijeron 'He aquí dos espadas', significa la Iglesia, puesto que hablaban los apóstoles, el Señor no replicó que eran muchas, sino suficientes. Y el que niegue que la espada temporal está comprendida en el poder de Pedro, ha entendido equivocadamente la palabra del Señor cuando dice 'Torna la espada a su lugar'. De donde ambas están en la potestad de la Iglesia, la espiritual y la material. Mas esta ha de esgrimirse en favor de la Iglesia; aquella por la Iglesia misma. Una por mano del sacerdote, otra por mano del rey y de los soldados, si bien por indicación y consenso del sacerdote. Pero es necesario que la espada esté bajo la espada y que la autoridad temporal se sujete a la espiritual. Pues, cuando el apóstol dice Todo poder procede de Dios y los poderes que existen están ordenados por Dios', no estarían ordenados si una espada no estuviera bajo la otra espada, y lo inferior, por así decir, no fuera preservado para ser conducido a hechos ilustres. Porque, según el bienaventurado Dionisio, es ley de la divinidad que lo más bajo tiene que ser guiado por lo más alto. Por tanto, según la ley del universo, no todas las cosas son preservadas en orden igual e inmediatamente; sino que las más bajas por medio de un intermediario, y las inferiores por las superiores. Que la potestad espiritual se anteponga en dignidad y nobleza a cualquier potestad terrena, debemos de confesarlo con tanta más claridad, cuanto tiene preeminencia lo espiritual a lo temporal. Porque, según testimonia la Verdad, la potestad espiritual tiene que determinar a la temporal, y juzgarla si no fuera buena. Luego si la potestad terrena se desvía, será juzgada por la potestad espiritual; si se desvía la espiritual menor, por su superior; mas si la suprema por Dios solo, no por el hombre, podrá ser juzgada. Pues es testimonio del apóstol: el hombre espiritual lo juzga todo, pero él por nadie es juzgado (I Cor. 2, 15). Pero esta potestad, aunque se ha concedido a un hombre y se practica por un hombre, no es humana sino divina por boca divina dada a Pedro, y a él y a quienes le sucedieron confirmada en aquel mismo a quien confesó, y por ello fue piedra, cuando dijo el Señor al mismo Pedro: 'Cuanto ligares...' (Mt. 16, 19). Quienquiera, pues, resista a este poder así ordenado por Dios, a la ordenación de Dios resiste (Rom. 13, 2) a no ser que, como maniqueo, imagine que hay dos principios, cosa que juzgamos falsa y herética, pues atestigua Moisés no que 'en los principios', sino que 'en el principio creó Dios el Cielo y la Tierra' (Gén. 1,1). Ahora bien, someterse al Romano Pontífice,

lo declaramos, lo decimos, definimos y pronunciamos como de toda necesidad de salvación para toda humana criatura"⁶⁰.

Resulta muy interesante observar que el texto de la mencionada bula coincide notablemente con un escrito de Egidio Romano (Egidio Colona)⁶¹, teólogo contemporáneo a Bonifacio VIII.

Para Egidio, un firme defensor de la plenitudo ecclesiasticae potestatis, el Papa –al que llama summus hierarcha en la tierra– es "no solo la más alta y directa facultad de conducción dentro de la Iglesia, sino también tiene la responsabilidad de todo el ejercicio del gobierno en el mundo"62. "De este modo, la participación del Papa (Vicarius Christi) en el gobierno temporal, que corresponde al Dios-hombre (Cristo), se extiende hasta los niveles más altos del sistema de gobierno de ese mundo"63. Egidio lo afirma en estos términos: "La Iglesia es la sociedad primera, anterior a toda otra sociedad. Es falso suponer que antes de ser súbdito de la Iglesia, el individuo es súbdito del rey, porque sin la Iglesia los reves no existen. Es verdad que entre los infieles hay reinos, pero no tienen autoridad legítima. Son gobiernos establecidos por la fuerza brutal, no instituciones poseedoras de un carácter moral. Los reinos de los infieles son productos de la rapiña, del asesinato y del robo". Y en su obra Sobre el poder eclesiástico, que parece haber influido notablemente en el texto de la Bula, escribió: "Podemos, en efecto, declarar tranquilamente que, por orden del universo, la Iglesia debe ser constituida sobre naciones y reinos, pues, según Dionisio (De angelica hierarchia. c. 10), es ley de la divinidad reducir las cosas ínfimas a las supremas pasando por las intermedias. El orden del universo requiere que las cosas ínfimas se eleven a las supremas, pasando por las intermedias. Si, en efecto, las cosas ínfimas se redujesen inmediatamente a las supremas, así como también las intermedias, el universo no estaría correctamente ordenado, lo que es inconveniente decir, principalmente, respecto de estos poderes y autoridades, como está claro por la sentencia del Apóstol (Rom. XIII, 1), que dice que no hay autoridad, a no ser que venga de Dios, para agregar inmediatamente: 'Y las que de hecho existen, fueron ordenadas por Dios'. Si hay dos espadas, una espiritual y otra temporal, como está claro por las palabras del evangelio (Lc. XXII, 38): 'Señor, están aquí dos espadas', donde luego el Señor agrega 'basta', porque en la Iglesia bastan estas dos espadas, es preciso que estas dos espadas, estas dos autoridades y poderes, sean de parte de Dios, ya que no hay autoridad a no ser la que viene de parte de Dios. Asimismo es preciso que estas dos autoridades sean ordenadas, pues, como afirmábamos, las cosas que provienen de Dios precisan ser ordenadas; y no lo serían a no ser que una espada se redujese a otra y a no ser que una estuviese bajo la dependencia de la otra, por cuanto, como fue dicho por Dionisio, requiere la ley de la divinidad que

⁶⁰ Bula Unam Sanctam (1302). Estudio detallado por Bertelloni, F. (2004). "Filosofía y teoría política en la Edad Media. (Modelos causales en las teorías políticas de Tomás de Aquino y Egidio Romano)". En Anales de estudios clásicos y medievales. 1, 61-90.

⁶¹ Cf. Hubeñak, F. - Ventura, E. - Ranieri de Cechini, D. (2012). Formación del pensamiento jurídico-político. Ob. cit. T. I, 209-216.

⁶² Miethke, J. (1993). Las ideas políticas en la Edad Media. Buenos Aires, Biblos, 108.

⁶³ Ibídem, 109.

Dios dio a todas las cosas creadas, esto es, requiere el orden del universo que no todas las cosas sean elevadas inmediatamente a las supremas, más las ínfimas, pasando por las intermedias, y las inferiores pasando por las superiores. Consecuentemente la espada temporal, en cuanto inferior, debe ser reducida, pasando por lo espiritual, como si pasase por lo superior, y una debe ser establecida sobre la otra, de modo que la inferior esté bajo la superior. Mas alguien diría que los reyes y príncipes deben sujetarse en las cosas espirituales, no en las temporales, como si así se debiese entender lo que fue dicho: que los reyes y los príncipes espiritualmente, no temporalmente, estén sujetos a la Iglesia. Las propias cosas temporales, diría alguien, la Iglesia las reconoce como venidas del poder temporal, como quedó claro por la donación y contribución que Constantino hizo a la Iglesia. Mas los que así dicen no entienden la fuerza del argumento. Pues si sobre las cosas espirituales los reyes y los príncipes estuviesen sujetos a la Iglesia, no habría espada sobre espada; no habría cosas temporales bajo cosas espirituales, no habría orden en los poderes, no se reducirían las cosas ínfimas a las superiores pasando por las intermedias. Si, pues, estas cosas fueron establecidas, es preciso que la espada temporal esté bajo la espiritual, es preciso que existan reinos bajo el vicario de Cristo, o de derecho, aunque algunos de hecho actúen de modo contrario; es preciso que el vicario de Cristo tenga dominio sobre las cosas temporales"64 o "Estas dos espadas existen por causa del gobierno del género humano. Si los hombres fueran tales que los cuerpos viesen de una parte y las almas de otra, apunto que ningún dominio, ninguna presidencia, tuviesen la almas sobre los cuerpos, tal vez también estas dos espadas serían tales, que una no estuviese bajo la otra. Mas como se da que las almas y los cuerpos a cuyo gobierno se ordenan estas dos espadas, tienen recíprocamente tal unión y conjunción que de ambos se forma un individuo y los cuerpos están bajo las almas y se sujetan a ellas, es preciso que también estas dos espadas tengan tal orden que una esté bajo la otra. Admitido que ambas espadas viniesen igualmente directo de Dios, ya que una está ordenada al gobierno de los cuerpos, en cuanto que la otra al gobierno de las almas, así como el cuerpo está bajo el alma, así una espada estará bajo la otra, y el poder terreno estará bajo el eclesiástico. Mas como fue probado que el poder real es constituido a través del sacerdocio y está ordenado para el gobierno de los cuerpos, en cuanto el poder eclesiástico está ordenado para el gobierno de las almas, de ambas cosas se concluye suficientemente que un poder está colocado bajo el otro [...]. Síguese que, así como la autoridad espiritual se ejerce sobre las almas, en cuanto presiden los cuerpos, así ese poder se ejerce de tal manera sobre las almas que todo lo corporal y terreno está sujeto a ellas, y el poder espiritual posee de tal manera su espada que la espada material está sujeta a él, aunque no para el uso, mas a su disposición. De eso queda bien claro que todas las cosas temporales están colocadas bajo el dominio de la Iglesia⁶⁵.

Para los defensores de la teocracia papal, "la doctrina del gobierno del mundo bajo Dios, por medio de su más alto representante aquí abajo, su supremo Vicario, el

⁶⁴ I, 5.

⁶⁵ II, 5.

Papa. Los otros poderes no son legítimos más que en la medida en que son aprobados, tácita o expresamente, por el supremo Jerarca"66.

Tras la promulgación de la bula $Unam\ Sanctam\ -y$ el episodio de Anagni que llevó a la muerte de Bonifacio VIII-, esta concepción se agotó y comenzó la crisis de la teocracia papal ($plenitudo\ potestatis$), expresada por los nuevos pensadores del siglo XIV 67 .

El primer autor en quien reencontramos la alegoría de las dos espadas es el florentino Dante Alighieri, en su obra *De Monarchia* (1298). En la citada obra –como podemos observar–, Dante es el primero que retoma la teoría, pero ahora contra el poder papal, en estos términos: "Alegan también, del texto de Lucas, lo que Pedro dice a Cristo: 'He aquí dos espadas' y afirman que por las dos espadas deben entenderse los dos regímenes; y como Pedro dijo que estaban allí donde él estaba, es decir, junto a él, arguyen que los dos regímenes, según autoridad, residen en el sucesor de Pedro. Y a esto se responde por destrucción del sentido en que se funda el argumento. Nos dicen que las dos espadas alegadas por Pedro significan los dos regímenes: lo que debe totalmente negarse, tanto porque dicha respuesta no era conforme a la intención de Cristo, cuando porque Pedro, según su costumbre, respondía súbitamente a la cosas de acuerdo con sus apariencias"⁶⁸.

En esta misma línea de pensamiento hallamos el tema de las dos espadas en Guillermo de Ockham, Juan de París y Marsilio de Padua.

El franciscano —en su lucha por la "pobreza franciscana"— intenta destruir el poder temporal del Papa a favor del emperador Luis II de Baviera, su protector⁶⁹. En uno de sus múltiples escritos combativos Ockham, al criticar la "donación de Constantino"⁷⁰, retoma el argumento: "El Papa no tiene por lo regular las dos espadas, a saber, la material y la espiritual, aunque eventualmente las tenga. Y para probar esto ni son suficientes aquellas palabras de Lucas (22, 38): 'Señor, hay aquí dos espadas'. Porque al decir tales palabras entienden a la letra dos espadas materiales: entenderlas de la espada material y espiritual es interpretar de modo místico. Y el sentido místico, que no es el primero de algunas palabras de las Sagradas Escrituras, no puede aducirse para confirmar lo que viene en el contenido, a menos que se pruebe con claridad por otras palabras de la Escritura o por otra razón evidente. Luego para probar que el Papa tiene ambas espadas es menester recurrir a otra prueba"⁷¹.

⁶⁶ Arquillière, H. X. Op. cit., p. 516.

 $^{^{67}}$ Cf. Hubeñak, F. - Ventura, E. - Ranieri de Cechini, D. (2012). Formación del pensamiento jurídico-político. Ob. cit. T. I, 234 y sigs.

⁶⁸ De la monarquía. IX, 2.

⁶⁹ "Yo te defenderé con la pluma, tú me defenderás con la espada". Cit. Mariño, P. (1992). Introducción a la obra política. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. XII-XIII.

⁷⁰ Cf. Bertelloni, F. (1988-4). "El pensamiento político papal en la Donatio Constantini". En *Leopoldianum*. XV, 33-59 y Rojas Donat, L. (2004). "Para una historia del derecho canónico político medieval: la donación de Constantino". En *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*. Valparaíso. XXVI, 337-358.

⁷¹ Ockham. Ocho cuestiones. Cuestión segunda, II, 13.

También Juan de París⁷² menciona la *duo quippe* al señalar: "En este caso la Iglesia debe moverse y obrar contra el Papa; el príncipe puede, con moderación, repeler la violencia de la espada papal con su propia espada; y al hacerlo así, no obraría contra el Papa sino contra su enemigo y el enemigo de la república"⁷³.

Finalmente, en un contexto similar, Marsilio de Padua lo menciona en su célebre *Defensor pacis*. Allí escribió: "Todavía se arguye lo mismo de Lucas, 22, donde figura este pasaje: 'Aquí hay dos espadas', dijeron los apóstoles respondiendo a Cristo. Pero él, a saber, Cristo, respondió: 'Basta'. Por las cuales palabras, según la interpretación de algunos, deben entenderse los dos principados en el mundo presente, eclesiástico uno o espiritual, y el otro temporal o seglar. Cuando, pues, Cristo, dirigiendo la palabra a los apóstoles, dijo: 'Basta', suple, a vosotros con las dos espadas, parece haber significado que ambas espadas deben pertenecer a la autoridad de ellos, y principalmente a las del bienaventurado Pedro como al principal. Porque si no hubiera querido que les perteneciera la espada temporal, debió decir: 'Sobra'"⁷⁴.

Como pudimos comprobar, esta Teoría de las Dos Espadas —como la mayoría de las teorías que se han impuesto— tuvo un largo proceso de creación y elaboración: asándose en una epístola del papa Gelasio, tomando un texto de San Lucas, los carolingios utilizaron la alegoría que luego san Bernardo y sus contemporáneos estructuraron para las cruzadas. Como vimos, la misma sirvió tanto para defender la posición papal como la imperial y perdió relevancia con la crisis de la Cristiandad, aunque sus principios se mantuvieron claros en Roberto Belarmino, en el siglo XVI, y fueron parte significativa de la fijación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

 $^{^{72}}$ Cf. Hubeñak, F. - Ventura, E. - Ranieri de Cechini, D. (2012). Formación del pensamiento jurídico-político. Ob. cit. T. I, 247-250.

⁷³ c. 23.

⁷⁴ II, III, 6.